

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 3 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0058966

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: ESTELA DE AMOR

Reivindicación de colores: El solicitante reivindica el uso del color marrón claro (aproximadamente PANTONE 7583 C) como elemento distintivo de la marca. Dicho color se aplica de forma uniforme a todos los componentes del signo, a saber:

-El elemento gráfico central, conformado por la figura de un corazón estilizado generado a partir de líneas que simulan huellas dactilares.

-El trazo circular de línea intermitente que rodea parcialmente el corazón.

-El elemento denominativo “Estela de Amor”, representado en tipografía manuscrita.

El color reivindicado forma parte integral del carácter distintivo del signo y su inclusión tiene efectos marcarios.

Limitación al alcance del derecho:

La presente solicitud tiene por objeto dejar constancia formal de las actualizaciones realizadas sobre el signo distintivo amparado por el Certificado de Registro No. 521407, en los siguientes aspectos: denominación, representación gráfica y titularidad.

Inicialmente, la marca fue registrada con la denominación “Estela del Amor”. Sin embargo, en desarrollo de su evolución comercial y de posicionamiento en el mercado, el signo ha sido actualizado tanto en su forma como en su denominación actual, la cual corresponde a “Estela de Amor”, manteniendo su carácter distintivo en el mercado y preservando la conexidad con la actividad para la cual fue registrada.

Adicionalmente, se informa que la titular inicial del derecho, la señora LUZ ESTELLA MONTAÑO ARIAS, autorizó expresamente la transferencia del derecho marcario a favor de la sociedad AALVEM S.A.S., identificada con NIT 901.865.280-6, en su calidad de cesionaria, hecho que se acompaña con el respectivo documento de autorización.

Cabe precisar que, con ocasión del proceso de renovación del signo, no fue posible realizar en su momento la actualización simultánea del nuevo titular ni de las modificaciones al signo marcario, por lo que la presente actuación tiene como finalidad subsanar dicha omisión administrativa, conforme a lo previsto en el Decisión 486 de 2000 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en concordancia con los principios de legalidad, publicidad y veracidad registral.

Por tanto, se solicita a la Superintendencia de Industria y Comercio proceder con la incorporación de las actualizaciones aquí descritas en el registro marcario correspondiente, garantizando así la oponibilidad, seguridad jurídica y plena eficacia del derecho conferido.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Pasteles*; bizcochuelos [tortas esponjosas]; tortas [pasteles]; galletas*; galletas [bizcochos].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

AALVEM SAS
c/11 A # 43 B 84
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

LÚZ ESTELLA MONTAÑO ARIAS

Calle 5 Sur 29a 151
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Sara Melissa Jimenez Villada, CII 51 # 50-66 , ITAGÜI ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

